

Respuesta Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía - Oficio N° 312

Ana Yeimy Yepes López <auxadmghumana.buencafe@cafedecolombia.com>

Jue 16/06/2022 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Beatriz Eugenia Noreña Zuluaga <BEATRIZ.NORENA@cafedecolombia.com>

Cordial saludo

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Claudia Mercedes Rivas Rodríguez

Secretaria

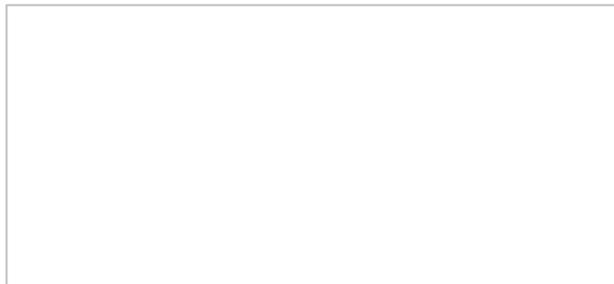
j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

Adjunto enviamos respuesta al Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía - Oficio N° 312.

Favor confirmar recibido.

--



Ana Yeimy Yepes López

Auxiliar Administrativo

Buencafé Liofilizado de Colombia

Cel: 0

Tel: (606) 850 0700 Ext. 7228

Carrera 4 No. 16-50

Chinchiná - Caldas, Colombia

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor infórmenos y borre el mensaje recibido inmediatamente. Ni FEDERACION, ni ALMACAFE, ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del presente mensaje. Las opiniones, conclusiones o cualquier otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial de FEDERACION y/o de ALMACAFE, deben entenderse como personales y de ninguna manera serán avaladas por las compañías.

Note: The information in this email is intended to be confidential and is addressed only to its addressee(s). Its reproduction, reading or use is forbidden to any person or entity different from the addressee(s). If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and may be sanctioned by law. If you receive this message by mistake, please notify us immediately and delete the message received. Neither the FNC nor ALMACAFÉ or their offices will bear any responsibility for eventual damages or alterations derived from the reception or usage of this message. The opinions, conclusions or any other information contained in this email that are not related to the FNC and/or ALMACAFÉ should be understood as personal and will not be endorsed by the companies.

Chinchiná, 15 de junio de 20122

GH22C00973

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Claudia Mercedes Rivas Rodríguez
Secretaria
j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

Asunto: Respuesta Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía - Oficio N° 312

En atención a la comunicación de la referencia, con fecha de recibido 15 de junio de 2022, en la cual comunican que se decretó embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor IVAN ALBERTO CHICA CABALLERO identificado con la cédula 9.865.094, trabajador de Buencafé Liofilizado de Colombia, informamos que la medida ordenada mediante oficio N° 312 se aplicará desde el mes de junio de 2022 con el 10% dado que:

IVAN ALBERTO CHICA CABALLERO tiene una medida de embargo de alimentos del 40% de su salario, por orden del Juzgado Segundo de Familia de Pereira mediante Oficio N° 95, Radicado 66001-31-10-002-2021-00453-00, fechado el 15 de febrero de 2022.

Atentamente,



TATIANA HOYOS ANGEL
Coordinador Gestión Humana

Ana Y.



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que la empresa BUENCAFE allego respuesta del embargo decretado. SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 03 de agosto de 2022.



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro de agosto de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°1755
Radicado N°666824003002-2021-00547-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
JOSÉANDRÉS TALERÓ GONZÁLEZ VS IVÁN ALBERTO CHICA.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se pone en conocimiento la respuesta emitida por la empresa BUENCAFE, mediante la cual informa que la cautela ordenada se aplicará a partir del mes de junio de 2022, sobre un 10% del salario del demandado; toda vez que posee embargo del 40% por orden del Juzgado Segundo de Familia de Pereira, Risaralda, desde el 15 de febrero de 2022. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 131
Del 05-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f5bb8014a9c6bad767267d19a0a22bf15b5e733d071a563b29f20e772f16cb**

Documento generado en 04/08/2022 01:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>